

# DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 24

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 8 de Diciembre de 2016, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

## S U M A R I O:

1. APERTURA SESIÓN. 2. REGISTRO SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA. 3.- ORDEN DEL DÍA. 4. DECLARACIÓN DEL CUÓRUM. 5.- VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA. 6.- ACTA NÚMERO 23. 7.- CORRESPONDENCIA. 8.- TURNO DE LAS INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS. 9.- DICTÁMENES. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: OTORGAR PENSIÓN POR HABÉRSELE DECLARADO UNA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA FUNCIÓN LABORAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS REY-DESEL GUTIÉRREZ VENZOR. 9.1.- VÍCTOR MANUEL ORDÓÑEZ SAUCEDO. 9.2.- GUADALUPE CARLOS MARTEL MÉNDEZ. 9.3.- SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES: REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 9.4.- MINUTA PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL. 10.- INICIATIVAS. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. 10.1.- DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. 10.2.- DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. 10.3.- DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ. 11.- CITACIÓN PRÓXIMA SESIÓN. 12.- SE LEVANTA LA SESIÓN.

Presidencia de la C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez. [P.A.N.]

1.

APERTURA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N. [Hace sonar la campana].

Diputadas y Diputados, buenos días.

Se abre la Sesión. [11:10 Hrs.]

2.

REGISTRO SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procederemos con el desahogo de los trabajos para esta Sesión.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.-

ta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir a poner a consideración de ustedes, el siguiente Orden del Día.

I.- Lista de asistencia.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión celebrada el día seis de diciembre del año en curso.

III.- Correspondencia:

a) Enviada, y

b) Recibida.

IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

- De Trabajo y Previsión Social.

- Así como la Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

VI.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o

punto de acuerdo, a cargo:

- De la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

VII.- Clausura de la Sesión.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Solicito al público asistente que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el orden debido y nos permitan seguir con el desarrollo de la Sesión.

A las y los Diputados les pido, por favor, que tomen sus lugares.

#### **4.**

##### **DECLARACIÓN DEL CUÓRUM**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Antes de continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día y con el objeto de verificar el cuórum solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Informo... antes de informar el cuórum, informo a la Diputada Presidenta que han solicitado se justifique su inasistencia al... a la ciudadana Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Diputada Adriana Fuentes Téllez, Patricia Gloria Jurado Alonso, así

como al Diputado Pedro Torres Estrada, quienes comunicaron, con la debida oportunidad, a esta Secretaría la imposibilidad de asistir a la presente Sesión.

Informo a la Diputada Presidenta que se encuentran presentes veintisiete (28) Diputados que integran la Legislatura.

[Se incorpora a la Sesión la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del cuórum para la Sesión del día ocho de diciembre de dos mil quince [dieciséis], instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia de los Diputados Adriana Fuentes Téllez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso y Pedro Torres Estrada. Se incorpora durante el transcurso de la Sesión la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo].

#### **5.**

##### **VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Diputadas y Diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán emitirse mediante el sistema electrónico de... incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación respecto al contenido del Orden del Día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del

Orden del Día leído por la Diputada Presidenta favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre la votación electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiún votos a favor, siete no registrados de los veintiocho Diputados presentes.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Se aprueba el Orden del Día.

## 6.

### ACTA NÚMERO 23

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el día seis de diciembre del año en curso, la cual fue, con toda oportunidad, distribuida a las señoras y señores Diputados y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el día seis de diciembre del presente año, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Si existe alguna objeción.

Gracias.

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de las y los Legisladores han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

En consecuencia de lo anterior...

¿Nos permiten Diputados?

[Se encuentran conversando fuera de sus curules].

En consecuencia de lo anterior, les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto del contenido del Acta de la Sesión del día seis de diciembre del año en curso favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

¿A quienes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra la votación.

Cerramos la votación, por favor.

Informo a la Presidencia que se han manifestado

veintisiete votos a favor, uno no registrado de los veintiocho Diputados presentes.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el Acta de la Sesión anterior.

[ACTA NÚMERO 23.

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el sexto día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Segundo Secretario: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Siendo las once horas con diecisiete minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la Sesión e informó a las y los legisladores que, en ese momento, se abriría el sistema para registrar su asistencia de forma electrónica, en el entendido que se daría inicio al desahogo de los trabajos de la Sesión.

A continuación, la Presidenta dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la Sesión:

1.- Lista de presentes.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión celebrada el día primero de diciembre del año en curso.

3.- Correspondencia enviada y recibida.

4.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

5.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

a.- La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

b.- La Comisión de Igualdad.

6.- Presentación de Iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

a.- Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

b.- Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

c.- Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

d.- Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

e.- Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7.- Asuntos Generales.

Antes de continuar con el desahogo de la Sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Presidenta solicitó al Segundo Secretario, informe al Pleno el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia; quien manifestó encontrarse presentes treinta y uno de las y los Diputados que integran la Legislatura.

En seguida, la Presidenta, declaró la existencia del quórum reglamentario y que todos los acuerdos que fuesen tomados tendrían plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta, recordó a las y los diputados que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedaría registrado.

Después, solicitó a la Primera Secretaria, sometiese a consideración de la Asamblea el orden del día referido en párrafos anteriores, quien informó haber sido aprobado por treinta votos a favor.

Al continuar con el orden del día aprobado, el Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidenta, preguntó si existía alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el día primero de diciembre del presente año, la cual fue distribuida oportunamente.

El Segundo Secretario, antes de dar cumplimiento a la instrucción, informó que los Diputados Miguel Alberto Vallejo

Lozano y Alejandro Gloria González, solicitaron, con la debida oportunidad, se justificara su inasistencia ante la imposibilidad de asistir a la Sesión.

Luego, preguntó a las y los diputados si existía alguna objeción en cuanto al Acta aludida, y al no registrarse ninguna, se procedió a la votación de la misma, la cual resultó aprobada por veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y tres no registrados. En consecuencia, la Presidenta, declaró la aprobación del acta referida.

En seguida, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidenta, instruyó se le diese el trámite que corresponda.

Acto continuo, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidenta, comprobó que las y los diputados contaran con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos recibidos; al ser afirmativa la acción, la Presidenta, ratificó el turno de los asuntos enlistados.

De conformidad al orden del día aprobado, en el punto relativo a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de dictámenes, hicieron uso de la Tribuna:

1.- El Diputado Jesús Alberto Valenciano García, quien con la representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, dio lectura a dictamen con carácter de decreto por medio del cual se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los sesenta y siete Municipios del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, no sin antes solicitar dispensa de la parte relativa a los antecedentes y consideraciones del documento a presentar, y que el texto íntegro fuese inserto al Diario de los Debates de la Sesión. Se le autorizó y continuó con la lectura del dictamen correspondiente.

Al concluir, agradeció la valiosa intervención de las Diputadas Imelda Irene Beltrán Amaya, Carmen Rocío González Alonso y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, para convocar a algunos alcaldes que traían un incremento en el Impuesto Predial y que de manera muy atinada y por las condiciones económicas que vive el Estado, tomaron la decisión de no llevar a cabo éste y de esa manera no perjudicar a los chihuahuenses.

Al someterse a consideración de la Asamblea el dictamen de antecedentes resultó aprobado por veintinueve votos a favor; por lo que la Presidenta, declaró que quedaba aprobado tanto en lo general como en lo particular el dictamen que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los sesenta y siete Municipios del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

2.- La Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, con la representación de la Comisión de Igualdad, dio lectura a dictamen con carácter de decreto por medio del cual se reforman diversos artículos del Decreto número doscientos treinta y nueve diagonal cero ocho del Segundo Período Ordinario, por el que se instituye el reconocimiento a la Chihuahuense Destacada a fin de adecuarlo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el cual se desahoga la iniciativa promovida por ella misma.

El dictamen de antecedentes se sometió a consideración de la Asamblea, el cual resultó aprobado al registrarse treinta y un votos a favor; por lo que la Presidenta declaró quedar aprobado tanto en lo general como en lo particular.

Al concluir, la Presidenta solicitó a las Secretarías que preparen las minutas correspondientes y se envíen a las instancias competentes.

Al dar continuidad al siguiente punto del Orden Día, en el punto relativo a la presentación de iniciativas, se concedió el uso de la Tribuna:

1.- Al Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, quien presentó una iniciativa con carácter de acuerdo, de urgente resolución, a fin de exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito del Estado, se cancele el cobro de los adeudos derivados de las foto-infracciones que se causaron con motivo de la expedición del Decreto quinientos setenta y uno diagonal dos mil catorce del Primer Período Ordinario ya derogado, en aras de otorgar plena vigencia a la garantía de seguridad jurídica.

En seguida, la Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, preguntó a las y los diputados si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a

lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resultó que tanto la moción como el contenido de la Iniciativa fueron aprobados por veintinueve votos a favor. Por lo tanto, la Presidenta, declaró aprobada en lo general y en lo particular la iniciativa presentada.

2.- Al Legislador Hever Quezada Flores, quien a nombre propio y del Diputado Alejandro Gloria González, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a una iniciativa de decreto por medio del cual proponen expedir la ley para instituir un premio a la responsabilidad medioambiental del Estado.

3.- A la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, quien presentó iniciativa de punto de acuerdo por medio de la cual se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que se implementen estrategias para lograr la permanencia de los estudiantes de preparatoria y evitar la deserción escolar mediante la creación de un departamento de vinculación del órgano educativo con las empresas de la Entidad.

4.- Al Legislador Jesús Villarreal Macías, quien dio lectura a iniciativa con carácter de punto de acuerdo, de urgente resolución, con el propósito de exhortar, de manera respetuosa, a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, para que en uso de las facultades señaladas en la Ley de Aguas Nacionales, en materia de explotación y aprovechamiento de materiales pétreos, verifique que la extracción que se viene realizando en el cauce del Río San Pedro cumpla con lo establecido en dicha ley y con las normas oficiales; así como al Ayuntamiento de Rosales, con la finalidad de que coadyuve con la autoridad federal en materia de aguas en la investigación del aprovechamiento señalado.

En seguida, la Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, preguntó a las y los diputados si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta fuese sometida a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, moción que resultó aprobada por veintisiete votos a favor; en consecuencia, se procedió a obtener la votación del contenido de la iniciativa; mismo que resultó aprobado por veintiocho votos a favor. Por lo tanto, la Presidenta, declaró aprobada en lo general y en lo particular la iniciativa presentada.

5.- Al Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, quien presentó una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, de urgente resolución, para solicitar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de las facultades que le confiere el inciso A, fracción segunda del ordinal siete de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, se disponga la ampliación del horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas por copeo o envase abierto en restaurantes, cantinas, cervecerías, salones de juego, hoteles, restaurantes-bar, salones de fiesta, salones de baile, centros nocturnos y parques estacionamiento, que se ubiquen en la antigua zona turística de Ciudad Juárez, zona delimitada con precisión en el cuerpo del documento.

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Jesús Alberto Valenciano García, ocupó la Presidencia.

El Primer Vicepresidente, en funciones de Presidente, solicitó a la Primera Secretaria, tomase la votación, no sin antes solicitarle que le sea tomado en cuenta su voto a favor en ambas interrogantes; al atender la instrucción la Primera Secretaria, preguntó a las y los diputados si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del resultado obtenido, se declaró que tanto la moción como el contenido de la iniciativa resultaron aprobados por veinticinco votos a favor y dos en contra.

El Primer Vicepresidente, en funciones de Presidente, declaró aprobada en lo general y en lo particular la iniciativa presentada; así mismo, remitió las iniciativas a la Secretaría para su trámite y declaró recibir los asuntos planteados, además solicitó a las Secretarías les otorgaran el trámite correspondiente y permanecieran atentas a su seguimiento; informando, en su oportunidad.

Al haberse desahogado todos los puntos del orden del día aprobado, se citó para la próxima Sesión, que se celebrará el jueves ocho de diciembre del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Por último, declaró que siendo las doce horas con cincuenta minutos del día de la fecha, se levantaba la Sesión.

Presidenta, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez; Segundo Secretario, Dip. Jesús Villarreal Macías].

**7.**

**CORRESPONDENCIA**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Jesús Villarreal Macías, verifique si las y los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia enviada y recibida por este Cuerpo Colegiado.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Legisladoras y los Legisladores, si todos han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada favor co... de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores, levantando la mano, manifiestan haber tenido conocimiento].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado.

[Los Legisladores manifiestan haber tenido conocimiento].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Siendo así, le solicito darle el trámite que corresponda.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

[CORRESPONDENCIA.

8 de diciembre de 2016.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. SELAP/UJEL/311/2245/16, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar DGV/FMD/1.3.-446/2016, dando respuesta al

Acuerdo No. 956/2016 II D.P., por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Nacional del Agua, para que destinen recursos económicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para la canalización del arroyo El Llanito, ubicado en la población de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chih. Comunicándonos que conforme al ámbito de las atribuciones y facultades establecidas en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la canalización del citado arroyo no es del ámbito de responsabilidades de esa Secretaría.

2. Oficio No. DGPL-1P2A.-4277.6, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio del cual remite Acuerdo, por el que exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, a fin de que se verifique el cumplimiento del mandato contenido en el octavo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho a la identidad y derechos conexos, específicamente para garantizar la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento.

B) Otros Estados:

3. Oficio circular No. 92, que envía el Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual envía exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que se refrende, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, una inversión comparable a la del 2016, en cuanto a los recursos del Fondo Metropolitano asignado a las zonas metropolitanas de la ciudad de León, La Laja-Bajío, Moroleón-Uriangato y La Piedad-Pénjamo. Solicitando que, de considerarlo procedente, esta Legislatura se pronuncie en el mismo sentido.

C) Gobierno del Estado:

4. Oficio P-414-2016, que envía la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/23/2016 I P.O., por el que se exhorta a esa Junta Central, así como a la Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, para que en sus respectivos Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de manera coordinada con la Federación, contemplen una asignación presupuestaria para la construcción y operación

de las plantas tratadoras de aguas residuales, tendientes a evitar la contaminación del agua que corre por el Río San Pedro. Informándonos que se realizaron las solicitudes correspondientes a las instancias competentes, a efecto de que, en su oportunidad, se considere lo solicitado.

**CORRESPONDENCIA ENVIADA:**

1. Oficios No. 62-2/16 al 62-7/16 I P.O. AL-PLeg, enviados el 06 de diciembre de 2016, dirigido a los CC. Diputados Hever Quezada Flores, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Israel Fierro Terrazas, Gustavo Alfaro Ontiveros, Lilita Araceli Ibarra Rivera y Jesús Alberto Valenciano García, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLEY/0024/2016 I P.O., por el que se reforma el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para incluir a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores; así mismo, se reforma el Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O. referente a la integración de Comisiones y Comités.

2. Oficios No. 68-1/16 al 68-32/16 I P.O. AL-PLeg, enviados el 06 de diciembre de 2016, dirigidos a los CC. Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/EXDEC/0025/2016 I P.O., por el que se reforman los Decretos No. 1131/2012 I P.O. y 949/2015 IX P.E.; así mismo, se designan representantes del H. Congreso del Estado, ante diversos Entes de la Administración Pública Estatal.]

**8.**

**TURNO DE LAS INICIATIVAS  
Y DEMÁS DOCUMENTOS**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, solicito a la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, pregunte a las Diputadas y Diputados si tienen conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos enviados.

**- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, si todos han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores, levantando la mano, manifiestan contar con el documento, levantando su mano].

Gracias.

Le informo, Diputada Presidenta, que las y los Legisladores cuentan que... con el documento correspondiente.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia ratifica los asuntos de los turnos enlistados.

[CARTERA.

8 de diciembre de 2016.

1. Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual proponen expedir la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

Se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

2. Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, que presenta la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez (PRI), por medio de la cual exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que se implementen estrategias para lograr la permanencia de los estudiantes de preparatoria y evitar la deserción escolar, mediante la creación de un Departamento de Vinculación del órgano educativo con las empresas de la Entidad.

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.]

**9.**

**DICTÁMENES  
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Gloria González para que en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social presente a la Asamblea el primer dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Buenos días, compañeros, compañeras.



Con su venia, señora Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado, presenta a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, elaborado con base en lo siguiente

#### ANTECEDENTES:

I. Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y posterior dictamen, iniciativa con carácter de dec... de decreto que presenta el titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la cual solicitista... solicita a este Alto Cuerpo Colegiado, que en cumplimiento a la facultad que le confiere el artículo 64, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado, le sea otorgada una pensión mensual al ciudadano Reydesel Gutiérrez Venzor, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, solicitud que se formula como consecuencia de la incapacidad permanente total para la función laboral que presenta.

Solicito, señora Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura de los antecedentes y las consideraciones para únicamente dar lectura a los artículos del decreto, sin perjuicio (sic) de su inclusión íntegra en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** [No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

II. La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

La administración estatal se encuentra comprometida a mejorar la calidad de vida de cada uno de los servidores públicos,

que colaboran activamente con su esfuerzo por alcanzar las metas que el gobierno se plantea; para tal efecto, de manera permanente se realizan acciones encaminadas a mejorar tanto sus condiciones laborales, como el ambiente propicio para que logren alcanzar las metas que se fijan, en todos los aspectos del desarrollo humano.

Tenemos la firme convicción de que en la medida que un servidor público reciba el respaldo y apoyo de la institución a la que sirve, mejorará considerablemente su desempeño laboral, eficientando su trabajo, lo cual, sin lugar a dudas, redundará en más altos niveles de atención a la ciudadanía en general, que es el objetivo principal de todos y cada uno de los que formamos parte de la administración gubernamental.

Sin embargo, el respaldo y asistencia que el Gobierno Estatal debe otorgar a sus trabajadores, está integrado de varios conceptos. En primer lugar, se debe garantizar la permanencia a todos aquellos que cumplan de manera eficiente y eficaz con su labor; así como la mejora en los niveles de ingreso salarial y prestaciones de asistencia social; también es indispensable velar porque los servidores públicos se desempeñen en un entorno de trabajo favorable y con el mobiliario y equipo suficientes para que otorguen un servicio de calidad, que los motiven día con día a la mejora constante.

Por lo anterior, la administración estatal, ha instrumentado las estrategias y acciones para que se puedan reforzar cada uno de los rubros relacionados con el mejor desempeño de los servidores públicos, privilegiando la mejoría laboral, siempre acompañada de programas y acciones de capacitación y superación personal, como una forma de incentivo que coadyuve en un mejor desempeño de sus funciones.

Bajo este contexto se advierte que una parte importante de servidores públicos, al servicio del Gobierno del Estado, realizan funciones que por su propia naturaleza representan un mayor riesgo personal, como es el caso de los agentes del ministerio público, puesto que su trabajo consiste en investigar a quienes han incurrido en la comisión de delitos, lo cual implícitamente los enfrenta a peligros adicionales, derivados de la naturaleza de su labor, actualizándose en ese solo hecho la posibilidad de resultar lesionados o incluso de perder la vida en el cumplimiento de la delicada función pública que les ha sido asignada.

Conscientes del grave peligro a que se enfrentan dichos

servidores públicos, la presente administración estatal ha determinado destinar recursos financieros en la medida de lo posible para dotar a los elementos de la Policía Estatal Única, del equipamiento y capacitación necesaria que les permitan realizar sus funciones con mayor seguridad y protección, aminorando los riesgos que enfrentan en el cumplimiento del servicio, pese a los esfuerzos y acciones descritas, ocurren casos en que dicha protección no es suficiente, ante diversas situaciones y eventualidades que se presentan en el servicio.

Aún bajo las condiciones de riesgo constante en su tarea de cuidar y proteger los bienes jurídicos de los ciudadanos, es innegable que asumen esa alta responsabilidad con plena conciencia del riesgo implícito en su compromiso de velar por la paz y tranquilidad social.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado no puede desatenderse de la delicada situación en que se encuentran los integrantes de las instituciones de seguridad pública y sus familias y que en el cumplimiento de su deber pierden la vida o sufren lesiones graves que los incapacitan permanentemente para trabajar.

En congruencia con lo anterior, al ocasionarse la incapacidad permanente total de un servidor público en cumplimiento de su deber, resulta necesario brindarle protección, así como a su familia, proporcionándoles los recursos económicos y la asistencia médica que requiera.

En los casos en que un servidor público sufra una incapacidad permanente total en el cumplimiento de su encargo, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua señala como una facultad del Honorable Congreso del Estado, en su artículo 64, fracción XXXVI autorizar el otorgamiento de una pensión, que en alguna medida atenúe las consecuencias de su incapacidad para desarrollar sus capacidades de manera ordinaria.

Tal es el caso del C. Reydesel Gutiérrez Venzor, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, quien el día catorce de junio de 2011 sufrió, durante sus labores, lesiones graves como consecuencia de un accidente vehicular en el tramo carretero de San Juanito a Bocoyna mientras trasladaba una carpeta de investigación por motivos de trabajo, que le provocaron una incapacidad permanente total para el servicio que venía desempeñando.

Por lo que con el fin de aminorar las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo propone a ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere nuestra Máxima Norma local, autorice el otorgamiento de pensión para el servidor público señalado en el párrafo que antecede, que incluya servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud.

III. Con base en lo anterior nos permitimos hacer las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I. El C. Gobernador del Estado tiene la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa; dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 93, fracción VI de la Constitución del Política del Estado, la cual establece:

Artículo 93.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

VI.- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en uso del derecho que le concede el art. 68 en su fracción II.

II. El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar, en su caso, la iniciativa en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado; así como por lo estipulado en el artículo 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

III. Analizando la propuesta encontramos lo siguiente:

A. Que de acuerdo con la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, esta Soberanía cuenta entre sus atribuciones la de conceder pensiones a las viudas, huérfanos y dependientes económicos de los servidores del Estado que con motivo de sus funciones o actividades pierdan la vida, lo que obedece a un criterio de absoluta justicia permitiendo amparar a los dependientes económicos de éstos, cuando pierden la vida en cumplimiento de su deber laboral, aún sin haber cumplido los años de servicio que exige la Ley de Pensiones Civiles del Estado y permitir con esto a sus familiares que gocen del beneficio de una pensión, o bien, en el caso de que como consecuencia del trabajo y peligros a que están expuestos, sufran una afectación en su salud e integridad física que los imposibilite de manera definitiva para trabajar.

B. El soporte legal que se invoca en el párrafo anterior, señala los supuestos que han de actualizarse para que esta Soberanía autorice la pensión a favor del mismo servidor público o de los dependientes económicos, en su caso, misma que de acuerdo al caso planteado se presenta. El C. Reydesel Gutiérrez Venzor, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, y que como consecuencia de la incapacidad permanente total para trabajar que presenta, resultado de los hechos sucedidos precisados con anterioridad.

C. De igual manera se da cuenta de la existencia del dictamen de incapacidad permanente total con carácter de definitivo que fue expedido a nombre del C. Reydesel Gutiérrez Venzor, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, en fecha 25 de septiembre del año 2015, con efectos legales a partir de esa fecha, el cual determina el porcentaje del 100% de incapacidad permanente total por riesgo de trabajo, que sufrió dicho servidor público derivada de los hechos sucedidos en fecha 14 de junio del año 2011, en ejercicio de su función, expedido por la Oficina de Riesgos de Trabajo e Invalidez del Instituto Chihuahuense de Salud, y en base al cual se determina el porcentaje de otorgamiento de la presente pensión.

D. En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar al C. Reydesel Gutiérrez Venzor, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, lo equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de funciones.

En mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que disponen los artículos 57, 58 y 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

**DECRETO [LXV/AUPEN/0112/2016 I P.O.]:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el titular

del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al ciudadano Reydesel Gutiérrez Venzor, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de \$19,877.88, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha catorce de junio del año dos mil once, en ejercicio de sus funciones.

[Se incorpora a la Sesión la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo].

La cantidad otorgada será entregada directamente al ciudadano Reydesel Gutiérrez Venzor o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementan las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupa el ciudadano Reydesel Gutiérrez Venzor.

El ciudadano Reydesel bete... Gutiérrez Venzor, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este decreto al beneficio o beneficiario indicado con anterioridad.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnesele a la

Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Ejecutivo... Legisla... del Poder Legislativo, la ciudad... en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

[Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Diputado Alejandro Gloria González, Presidente; Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Secretaria, Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Vocal; Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, Vocal; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Vocal].

El segundo dictamen... sí, claro.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Vamos a proceder a la... a la votación respectiva, para lo cual le solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema de votación electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular?

**- Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema electrónico de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintisiete votos a favor, dos no registrados de los veintinueve Diputados presentes.

[Salen los Diputados Hever Quezada Flores y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

#### 9.1.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado Alejandro Gloria.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ochentalo... 88 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado, presenta a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, elaborado con base en lo siguiente

#### ANTECEDENTES:

I. Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y posterior dictamen, iniciativa con carácter de decreto que presenta el titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la cual se solicita a este Alto Cuerpo Colegiado, que en cumplimiento a la facultad que le confiere el artículo 64, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado, le sea otorgada una pensión mensual al ciudadano Víctor Manuel Ordóñez Saucedo, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, solicitud que se formula con... como consecuencia de la incapacidad permanente total

para la función laboral que presenta.

Solicitó, señora pre... solicito señora Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura de los antecedentes y las consideraciones para únicamente dar lectura a los artículos del decreto, sin perjuicio de su inclusión íntegra en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**

[No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

II. La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

La administración estatal se encuentra comprometida a mejorar la calidad de vida de cada uno de los servidores públicos, que colaboran activamente con su esfuerzo por alcanzar las metas que el gobierno se plantea; para tal efecto, de manera permanente se realizan acciones encaminadas a mejorar tanto sus condiciones laborales, como el ambiente propicio para que logren alcanzar las metas que se fijan, en todos los aspectos del desarrollo humano.

Tenemos la firme convicción, de que en la medida que un servidor público reciba el respaldo y apoyo de la institución a la que sirve, mejorará considerablemente su desempeño laboral, eficientando su trabajo, lo cual, sin lugar a dudas, redundará en más altos niveles de atención a la ciudadanía en general, que es el objetivo principal de todos y cada uno de los que formamos parte de la administración gubernamental.

Sin embargo, el respaldo y asistencia que el Gobierno Estatal debe otorgar a sus trabajadores está integrado de varios conceptos. En primer lugar, se debe garantizar la permanencia a todos aquellos que cumplan de manera eficiente y eficaz con su labor; así como la mejora en los niveles de ingreso salarial y prestaciones de asistencia social; también es indispensable velar porque los servidores públicos se desempeñen en un entorno de trabajo favorable y con el mobiliario y equipo suficientes para que otorguen un servicio de calidad, que los motiven día con día a la mejora constante.

Por lo anterior, la administración estatal ha instrumentado las estrategias y acciones para que se puedan reforzar cada uno de los rubros relacionados con el mejor desempeño de los servidores públicos, privilegiando la mejoría laboral, siempre acompañada de programas y acciones de capacitación y superación personal, como una forma de incentivo que coadyuve en un mejor desempeño de sus funciones.

Bajo este contexto se advierte que una parte importante de servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado, realizan funciones que por su propia naturaleza representan un mayor riesgo personal, como es el caso de quienes integran las corporaciones policiacas, específicamente los elementos que integran la División Preventiva de la Policía Estatal Única, puesto que su trabajo consiste en realizar acciones tendientes a prevenir el comportamiento criminal, interviniendo directamente en los casos en los que resulta inminente la comisión de uno o más delitos, lo cual los enfrenta a peligros adicionales, derivados de la naturaleza de su labor, actualizándose en ese solo hecho la posibilidad de resultar lesionados o incluso de perder la vida en el cumplimiento de la delicada función pública que les ha sido asignada.

Conscientes del grave peligro a que se enfrentan dichos servidores públicos, la administración estatal ha determinado destinar recursos financieros en la medida de lo posible para dotar a los elementos de la Policía Estatal Única, del equipamiento y capacitación necesaria, que les permitan realizar sus funciones con mayor seguridad y protección, aminorando los riesgos que enfrentan en el cumplimiento del servicio, pese a los esfuerzos y acciones descritas, ocurren casos en que dicha protección no es suficiente, ante diversas situaciones y eventualidades que se presentan en el servicio.

Aún bajo las condiciones de riesgo constante en su tarea de cuidar y proteger los bienes jurídicos de los ciudadanos, es innegable que asumen esa alta responsabilidad con plena conciencia del riesgo implícito, en su compromiso de velar por la paz y tranquilidad social.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado no puede desatenderse de la delicada situación en que se encuentran los integrantes de las instituciones de seguridad pública y sus familias y que en el cumplimiento de su deber pierden la vida o sufren lesiones graves que los incapacitan permanentemente para trabajar.

En congruencia con lo anterior, al ocasionarse la incapacidad permanente total de un servidor público en cumplimiento de su deber, resulta necesario brindarle protección, así como a su familia, proporcionándoles los recursos económicos y la asistencia médica que requiera.

En los casos en que un servidor público sufra una incapacidad permanente total en el cumplimiento de su encargo, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua señala como una facultad del Honorable Congreso del Estado, en su artículo 64, fracción XXXVI autorizar el otorgamiento de una pensión, que en alguna medida atenúe las consecuencias de su incapacidad para desarrollar sus capacidades de manera ordinaria.

Tal es el caso del C. Víctor Manuel Ordóñez Saucedo, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, quien el día seis de mayo de 2013 sufrió, durante sus labores, lesiones graves como consecuencia de una caída sufrida al descender de la patrulla en la que se trasladaba cuando se disponía a revisar un automóvil, que le provocaron una incapacidad permanente total para el servicio que venía desempeñando.

Por lo que con el fin de aminorar las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo a mi cargo propone a ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere nuestra Máxima Norma local, autorice el otorgamiento de pensión para el servidor público señalado en el párrafo que antecede, que incluya servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud.

III. Con base en lo anterior nos permitimos hacer las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

I. El C. Gobernador del Estado tiene la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa; dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 93, fracción VI de la Constitución del Política del Estado, la cual establece:

Artículo 93.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

VI.- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en uso del derecho que le concede el art. 68 en su fracción II.

II. El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y

aprobar en su caso la iniciativa en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado; así como por lo estipulado en el artículo 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

III. Analizando la propuesta encontramos lo siguiente:

A. Que de acuerdo con la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, esta Soberanía cuenta entre sus atribuciones la de conceder pensiones a las viudas, huérfanos y dependientes económicos de los servidores del Estado que con motivo de sus funciones o actividades pierdan la vida, lo que obedece a un criterio de absoluta justicia permitiendo amparar a los dependientes económicos de éstos, cuando pierden la vida en cumplimiento de su deber laboral, aún sin haber cumplido los años de servicio que exige la Ley de Pensiones Civiles del Estado y permitir con esto a sus familiares que gocen del beneficio de una pensión, o bien, en el caso de que como consecuencia del trabajo y peligros a que están expuestos, sufran una afectación en su salud e integridad física que los imposibilite de manera definitiva para trabajar.

B. El soporte legal que se invoca en el párrafo anterior, señala los supuestos que han de actualizarse para que esta Soberanía autorice la pensión a favor del mismo servidor público o de los dependientes económicos, en su caso, misma que de acuerdo al caso planteado se presenta. El C. Víctor Manuel Ordóñez Saucedo, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, y que como consecuencia de la incapacidad permanente total para trabajar que presenta, resultado de los hechos sucedidos precisados con anterioridad.

C. De igual manera se da cuenta de la existencia del dictamen de incapacidad permanente total con carácter de definitivo que fue expedido a nombre del C. Víctor Manuel Ordóñez Saucedo, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, en fecha seis de mayo del año dos mil quince, con efectos legales a partir de esa fecha, el cual determina el porcentaje del 100% de incapacidad permanente total por riesgo de trabajo, que sufrió dicho servidor público derivada de los hechos sucedidos en fecha seis de mayo del año dos mil trece, en ejercicio de su función, expedido por la Oficina de Riesgos de Trabajo e

Invalidez del Instituto Chihuahuense de Salud, y en base al cual se determina el porcentaje de otorgamiento de la presente pensión.

D. En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar al C. Víctor Manuel Ordóñez Saucedo, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, lo equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de funciones.

En mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que disponen los artículos 57, 58 y 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [LXV/AUPEN/0113/2016 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al ciudadano Víctor Manuel Ordóñez Saucedo, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual por la cantidad de 15,282.00 pesos, equivalentes al 100% de las percepciones que recibirá [recibiera] con motivo de sus funciones por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha seis de mayo del año dos mil trece, en ejecución de sus funciones.

La cantidad otorgada será entregada directamente al ciudadano Víctor Manuel Ordóñez Saucedo o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo

porcentaje en que se incrementan las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupa el ciudadano o al que ocupaba el ciudadano Víctor Manuel Ordóñez Saucedo.

El ciudadano Víctor Manuel Ordóñez Saucedo, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicando... indicado con anterioridad.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

[Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Diputado Alejandro Gloria González, Presidente; Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Secretaria, Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Vocal; Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, Vocal; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Vocal].

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

¿Quiénes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

¿Ya emitió su voto, Diputado?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintisiete votos a favor respecto del contenido del dictamen antes leído.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

## **9.2.**

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se concede, de nueva cuenta, el uso de la palabra al Diputado Alejandro Gloria González para que dé lectura al tercer dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Con su venia, señora Presidenta.  
Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado, presenta a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

I. Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y posterior dictamen, iniciativa con carácter de decreto que presenta el titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo Colegiado, que en cumplimiento a la facultad que le confiere el artículo 64, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado, le sea otorgada una pensión mensual al sude... al ciudadano Guadalupe Carlos Martel Méndez, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, solicitud que se formula como consecuencia de la incapacidad permanente total para la función laboral que presenta.

Solicito, señora Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la dispensa de la lectura de los antecedentes y las consideraciones para únicamente dar lectura a los artículos del decreto, sin perjuicio de su inclusión íntegra en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** [No leído, se incluye a petición del Diputado que está en uso de la Tribuna]:

II. La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

La administración estatal se encuentra comprometida a mejorar la calidad de vida de cada uno de los servidores públicos, que colaboran activamente con su esfuerzo por alcanzar las



metas que el gobierno se plantea; para tal efecto, de manera permanente se realizan acciones encaminadas a mejorar tanto sus condiciones laborales, como el ambiente propicio para que logren alcanzar las metas que se fijan, en todos los aspectos del desarrollo humano.

Tenemos la firme convicción, de que en la medida que un servidor público reciba el respaldo y apoyo de la Institución a la que sirve, mejorará considerablemente su desempeño laboral, eficientando su trabajo, lo cual, sin lugar a dudas, redundará en más altos niveles de atención a la ciudadanía en general, que es el objetivo principal de todos y cada uno de los que formamos parte de la administración gubernamental.

Sin embargo, el respaldo y asistencia que el Gobierno Estatal debe otorgar a sus trabajadores está integrado de varios conceptos. En primer lugar, se debe garantizar la permanencia a todos aquellos que cumplan de manera eficiente y eficaz con su labor; así como la mejora en los niveles de ingreso salarial y prestaciones de asistencia social; también es indispensable velar porque los servidores públicos se desempeñen en un entorno de trabajo favorable y con el mobiliario y equipo suficientes para que otorguen un servicio de calidad, que los motiven día con día a la mejora constante.

Por lo anterior, la administración estatal ha instrumentado las estrategias y acciones para que se puedan reforzar cada uno de los rubros relacionados con el mejor desempeño de los servidores públicos, privilegiando la mejoría laboral, siempre acompañada de programas y acciones de capacitación y superación personal, como una forma de incentivo que coadyuve en un mejor desempeño de sus funciones.

Bajo este contexto se advierte que una parte importante de servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado, realizan funciones que por su propia naturaleza representan un mayor riesgo personal, como es el caso de quienes integran las corporaciones policiacas, específicamente los elementos que integran la División Preventiva de la Policía Estatal Única, puesto que su trabajo consiste en realizar acciones tendientes a prevenir el comportamiento criminal, interviniendo directamente en los casos en los que resulta inminente la comisión de uno o más delitos, lo cual los enfrenta a peligros adicionales, derivados de la naturaleza de su labor, actualizándose en ese solo hecho la posibilidad de resultar lesionados o incluso de perder la vida en el cumplimiento de la delicada función pública

que les ha sido asignada.

Conscientes del grave peligro a que se enfrentan dichos servidores públicos, la administración estatal ha determinado destinar recursos financieros en la medida de lo posible para dotar a los elementos de la Policía Estatal Única, del equipamiento y capacitación necesaria, que les permitan realizar sus funciones con mayor seguridad y protección, aminorando los riesgos que enfrentan en el cumplimiento del servicio, pese a los esfuerzos y acciones descritas, ocurren casos en que dicha protección no es suficiente, ante diversas situaciones y eventualidades que se presentan en el servicio.

Aún bajo las condiciones de riesgo constante en su tarea de cuidar y proteger los bienes jurídicos de los ciudadanos, es innegable que asumen esa alta responsabilidad con plena conciencia del riesgo implícito, en su compromiso de velar por la paz y tranquilidad social.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado no puede desatenderse de la delicada situación en que se encuentran los integrantes de las instituciones de seguridad pública y sus familias y que en el cumplimiento de su deber pierden la vida o sufren lesiones graves que los incapacitan permanentemente para trabajar.

En congruencia con lo anterior, al ocasionarse la incapacidad permanente total de un servidor público en cumplimiento de su deber, resulta necesario brindarle protección, así como a su familia, proporcionándoles los recursos económicos y la asistencia médica que requiera.

En los casos en que un servidor público sufra una incapacidad permanente total en el cumplimiento de su encargo, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua señala como una facultad del Honorable Congreso del Estado, en su artículo 64, fracción XXXVI autorizar el otorgamiento de una pensión, que en alguna medida atenúe las consecuencias de su incapacidad para desarrollar sus capacidades de manera ordinaria.

Tal es el caso del C. Guadalupe Carlos Martel Méndez, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, quien el día 22 de agosto de 2010 sufrió un accidente de trabajo, ya que al dirigirse a su domicilio en la ciudad de Saucillo, Chihuahua, tras concluir su jornada laboral, cuando circulaban él y su compañero de trabajo por

la carretera a Delicias que conduce a la ciudad de Saucillo, la unidad en que viajaban fue impactada en el costado derecho por un tráiler, lo que provocó que perdieran la maniobrabilidad del vehículo y cayeran a un desagüe, accidente que le produjo lesiones graves y a la postre ocasionaron una incapacidad permanente total para el servicio que venía desempeñando.

Por lo que con el fin de aminorar las consecuencias antes mencionadas, el Ejecutivo del Estado propone a ese H. Órgano Legislativo, en ejercicio de las facultades que le confiere nuestra Máxima Norma local, autorice el otorgamiento de pensión para el servidor público señalado en el párrafo que antecede, que incluya servicio médico a través del Instituto Chihuahuense de Salud.

III. Con base en lo anterior nos permitimos hacer las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I. El C. Gobernador del Estado tiene la facultad para iniciar leyes y decretos, siendo esta última la que ahora nos ocupa; dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 93, fracción VI de la Constitución del Política del Estado, la cual establece:

Artículo 93.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

VI.- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en uso del derecho que le concede el art. 68 en su fracción II.

II. El H. Congreso del Estado está facultado para conocer y aprobar en su caso la iniciativa en comento, de conformidad con lo señalado en el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado; así como por lo estipulado en el artículo 111 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

III. Analizando la propuesta encontramos lo siguiente:

A. Que de acuerdo con la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, esta Soberanía cuenta entre sus atribuciones la de conceder pensiones a las viudas, huérfanos y dependientes económicos de los servidores del Estado que con motivo de sus funciones o actividades pierdan la vida, lo que obedece a un criterio de absoluta justicia permitiendo amparar a los dependientes económicos de éstos, cuando pierden la vida en cumplimiento de su deber laboral, aún sin haber cumplido los años de servicio que exige la Ley

de Pensiones Civiles del Estado y permitir con esto a sus familiares que gocen del beneficio de una pensión, o bien, en el caso de que como consecuencia del trabajo y peligros a que están expuestos, sufran una afectación en su salud e integridad física que los imposibilite de manera definitiva para trabajar.

B. El soporte legal que se invoca en el párrafo anterior, señala los supuestos que han de actualizarse para que esta Soberanía autorice la pensión a favor del mismo servidor público o de los dependientes económicos, en su caso, misma que de acuerdo al caso planteado se presenta. El C. Guadalupe Carlos Martel Méndez, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, y que como consecuencia de la incapacidad permanente total para trabajar que presenta, resultado de los hechos sucedidos precisados con anterioridad.

C. De igual manera se da cuenta de la existencia del Dictamen de Incapacidad Permanente Total con carácter de definitivo que fue expedido a nombre del C. Guadalupe Carlos Martel Méndez, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, en fecha 17 de diciembre del año 2015, con efectos legales a partir de esa fecha, el cual determina el porcentaje del 100% de incapacidad permanente total por riesgo de trabajo, que sufrió dicho servidor público derivada de los hechos sucedidos en fecha 22 de agosto del año 2010, en ejercicio de su función, expedido por la Oficina de Riesgos de Trabajo e Invalidez del Instituto Chihuahuense de Salud, y en base al cual se determina el porcentaje de otorgamiento de la presente pensión.

D. En virtud de lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera oportuno atender la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado, a fin de otorgar al C. Guadalupe Carlos Martel Méndez, Agente de la División Preventiva de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado, lo equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de funciones.

En mérito de lo expuesto y relacionado, con fundamento en lo que disponen los artículos 57, 58 y 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la

Asamblea el siguiente proyecto de

[Continúa con la lectura]:

DECRETO [LXV/AUPEN/0114/2016 I P.O.]:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga al ciudadano Guadalupe Carlos mene... Martel Méndez, Agente de la División Preventiva, de la Policía Estatal Única, de la Fiscalía General del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una pensión mensual por la cantidad de 15,282.00 pesos, equivalente al 100% de las percepciones que recibirá... que recibiera con motivo de sus funciones por habersele de... declarado una incapacidad permanente total para las funciones laborales, derivado de los hechos sucedidos en fecha veintidós de agosto del año dos mil diez, en el ejercicio de sus funciones.

La cantidad otorgada será entregada directamente al ciudadano Guadalupe Carlos Martel Méndez o a través de una representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementa la percepción del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el ciudadano Guadalupe Carlos Martel Méndez.

El ciudadano Guadalupe Carlos Martel Méndez, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del

Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado con anterioridad.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba de publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

[Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Diputado Alejandro Gloria González, Presidente; Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, Secretaria, Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Vocal; Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, Vocal; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Vocal].

Es cuanto, señora Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo que solicito al Diputado Jesús Villarreal Macías tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiocho votos a favor, uno no registrado de los veintinueve Diputados presentes.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

### **9.3.**

#### **SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González para que en representación de la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales presente a la Asamblea el primer dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.- P.A.N.:** Con su permiso, señora Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

Los suscritos, Diputadas y Diputados de la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto de los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo

Colegiado el presente dictamen con carácter de decreto, elaborado con base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

I. Con fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, le fue turnada a esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen, iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, que tiene por objeto de reformar los artículos 45, 57, 63 y 256 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de modificar lo referente a las multas impuestas con motivo del desahogo de los procesos jurisdiccionales.

[Regresan los Diputados Hever Quezada Flores y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo].

II. En la exposición de motivos, el iniciador señala que las multas establecidas en los procedimientos judiciales son con la finalidad de dar certeza y prontitud... prontitud a la solución de los conflictos planteados para esta... para su solución; sin embargo, considera que la normatividad vigente, aun y cuando su creación se sustenta en la eficiencia y eficacia del sistema de impartición de justicia, también lo es que los dis... destinatarios litigantes, aprovechan sus elementos para retardar los juicios de forma innecesaria, vulnerando el principio de la justicia pronta y expedita.

El iniciador señala que las multas a que se refieren los artículos 45, 57, 63 y 256 del ordenamiento en cita, contravienen lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que prohíbe la aplicación de las multas excesivas, considerando que estas sanciones deben de contar con un margen proporcional mínimo y máximo, y no con un monto fiji... fijo, como acontece en la actualidad.

Por otra parte, en la iniciativa en estudio se señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto de la aplicación de las multas fijas, sustentando su criterio en que para que estas puedan ser consideradas válidas,

las autoridades impositoras deben de tener la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, capacidad económica del infractor, la reincidencia, así como cualquier otra circunstancia que tiene... tienda a individualizar dicha sanción.

#### CONSIDERACIONES:

I. El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II. Tal como se desprende de las notas de las mesas técnicas interins... interinstitucionales que se realizaron con motivo de la reforma del Código de Procedimientos Civiles del Estado en el año dos mil trece, <sup>(1)</sup> las cuales fueron presentadas para la elaboración del presente dictamen, la justificación para efectos de establecer las multas fijas para los promoventes de las ini... excepciones de incompetencia a cosa juzgada o cuando uno de los litigantes no comparezca a la audiencia preliminar sin causa justificada, que se consideraren como elementos dilatorios en el juicio de origen, fue con motivo de evitar la temeridad de [en] su promoción. Es decir, se estableció un monto fijo de 100 salarios mínimos como multa a los litigantes que a sabiendas de que sería improcedente dicha excepción, preferían las consecuencias económicas, buscando retardar el juicio en beneficio de su representado, sin importar el pago del importe de dicha caución.

No obstante lo anterior, y en concordancia con lo señalado por el iniciador, la norma vigente no observia... no observa, a pie puntillas, lo dispuesto por los artículos 22 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre todo por lo que toca al último de los numerales referidos, ya que, efectivamente, los artículos que ahora se pretenden reformar no establecieron, en lo individual o como regla general, los mecanismos para asegurar la proporcionalidad

y equidad de la imposición de las sanciones objeto de la presente análisis, con base en los principios de seguridad y certeza jurídica, situación que en su momento obedeció, como se dijo anteriormente, no por una falta de a... de observancia a las más elementales garantías procesales en nuestro país, sino obedeciendo a la asunción intrínseca de los litigantes de las consecuencias que impone dicho ordenamiento a quienes recurren a dichas artimañas procesales.

III.- Los integrantes de esta Comisión Segunda de Gobernación, una vez atendido el análisis que antecede, consideramos que el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jus... jurisprudencial del Pleno, endi... identificada como P./J. 10/95, de fecha veinte de junio de 1995, bajo la voz Multas Fijas. Las leyes que las establecen son inconstitucionales, sigue teniendo vigencia y se debe considerar obligatoria para los órganos del Poder Judicial de la Federación y de los Estados y, por tanto, positiva para la interpretación de las normas que rigen el marco jurídico regulatorio del Estado.

Dicha jurisprudencia establece:

Esta corte... esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que lo motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tienden a indivui... individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 21 y 31, fracción IV de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible [inflexible], propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.

Efectivamente, la tesis jurisprudencial de referencia señala que al establecer multas las leyes del Estado, dichas normas deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que lo motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan la... a individualizar dicha sanción, a efecto de evitar los excesos de las autoridades y el tratamiento desproporcional a los particulares. <sup>(2)</sup>

Aunado a lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que dicha interpretación de es... de nuestro Máximo Tribunal, se encuentra apegada a lo dispuesto en el artículo primero del... en el punto primero, del artículo 2 y el artículo catocse... 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y puli... y Políticos, adoptado por el estado mexicano el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno, donde existe el compromiso de cada parte firmante de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentran en sus territorios y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en dicho Pacto, como los son las garantías jurisdiccionales, de certeza y de seguridad jurídica. <sup>(3)</sup>

En mérito de lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los integrantes de esta Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

**DECRETO [LXV/RFCOD/0115/2016 I P.O.]:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 45, 57, 63 y 256 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en la siguiente manera:

**ARTÍCULO 45.** La persona que promueva la cuestión de competencia protestará en el escrito

o en la comparecencia en que lo hiciere, no haber empleado el otro medio diverso al que inicie. Si resultare falsa la protesta, se le impondrá una multa de hasta cien veces el salario mínimo, aunque se hubiere decidido en su favor la competencia o se desista de ella.

**ARTÍCULO 57.** Salvo los castos... casos previstos en el artículo 54 de este Código, en todos los demás en que sea declarada inco... improcedente la incompetencia [competencia], la parte que la hubiere hecho valer será condenada en costas generales en el procedimiento que hizo nas... nacer y se le impondrá, además, una multa de hasta cien salarios mínimos.

**ARTÍCULO 63.** ....

Párrafo primero, segundo y tercero quedan igual, en el cuarto:

Si la excepción es declarada procedente, se considerara [condenará] en costas, daños y perjuicios a la o el litigante contra quien se diere y se le impondrá, además, de oficio, una multa de hasta cien veces el salario mínimo.

**ARTÍCULO 256.** La duencia pre... la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin la asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el juzgado, se le impondrá una multa de hasta cincuenta veces el salario mínimo

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Por la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Diputada Crystal Tovar Aragón, Presidenta; Diputada María Isela Torres Hernández, Secretaria; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Vocal; Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Vocal

y, el de la voz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Vocal.

[Pies de página del documento]:

(1) Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos. Notas de trabajo de las mesas Técnicas para la reforma al Código de Procedimientos Civiles del Estado. H. Congreso del Estado de Chihuahua. Almodóvar Uranga Carlos Eduardo. 2013.

(2) Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos. Notas de trabajo de las mesas Técnicas para la reforma al Código de Procedimientos Civiles del Estado. H. Congreso del Estado de Chihuahua. Almodóvar Uranga Carlos Eduardo. 2013. [http://200.38.163.178/sj/sist/\(F\(5dNDcC0oMytMU-sSj29gyrcjWbWMcq1Z\\_gSWfoYqUWrTHZoaSYLI8\\_tC5MvotqOSc9ziDI6ur5ia3UFsMdlI3h8dq9j221F4\\_TC-cDnwLdYgJGcU6suX8lweL7BTFci6rg89tZmXfh\\_jUNa9haiOuo5ms98-ASI-RAU2E3TA81\)\)/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=10%2F95&Dominio=Rubro,Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=23&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200349&Hit=22&IDs=200463,200349,200816&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=.](http://200.38.163.178/sj/sist/(F(5dNDcC0oMytMU-sSj29gyrcjWbWMcq1Z_gSWfoYqUWrTHZoaSYLI8_tC5MvotqOSc9ziDI6ur5ia3UFsMdlI3h8dq9j221F4_TC-cDnwLdYgJGcU6suX8lweL7BTFci6rg89tZmXfh_jUNa9haiOuo5ms98-ASI-RAU2E3TA81))/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=10%2F95&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=23&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=1&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=200349&Hit=22&IDs=200463,200349,200816&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=.) Consultado a las 9:20 horas del día 2 de diciembre de 2016.

(3) <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>. Consultada a las 8:52 horas del día 5 de diciembre de 2016.]

Es cuanto, señora Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual pido a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

¿Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular?

**- Los CC. Diputados:** [Manifiestan su aprobación en forma unánime.]

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por ninguno de los Legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por ninguno de los Legisladores].

Se cierra el sistema se voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, tres no registrados de los veintinueve Diputados presentes.

[Salen del Recinto el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular.

#### 9.4.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Crystal Tovar Aragón, para que presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias, Presidenta.

La Comisión Segunda de Gobernación y Puntos constitucio... Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, fue turnada a esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 107

y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su calidad de Cámara Revisora, a efecto de someterla a consideración de esta Honorable Representación Popular, en cumplimiento al numeral 135 del... de nuestra Carta Magna, el cual dispone que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán contar con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes en el Congreso de la Unión, y ser aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

Diputada Presidenta, solicito la dispensa de la lectura del dictamen sin menoscabo de que el texto quede íntegro en el registro del Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias.

[II.- La iniciativa de reforma a nuestro Máximo Ordenamiento legal, se promueve a petición del C. Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de dicho ordenamiento legal; así como 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fecha veintiocho de abril de 2016].

[III.-] Esta iniciativa fue presentada por el titular del Poder Ejecutivo, como resultado de la reforma estructural en materia de trabajo, llevada a cabo hace tres años, por el consenso de la mayoría de las fuerzas políticas en el país, [cuyos resultados han rendido fruto por lo que toca a las nuevas modalidades de la contratación flexible, con esquemas de contratación a prueba o de capacitación inicial; así mismo, la capacitación, adiestramiento y la productividad adquieren una nueva dimensión ya que se privilegia la formación de talento y otorga beneficios compartidos entre trabajador y fuente laboral.

Así mismo, el iniciador realiza un recuento por lo que toca a las medidas para mejorar las condiciones de empleo de los

grupos vulnerables, las personas con discapacidad y protege los derechos de las niñas, niños y adolescentes, al tipificar, como delito, el trabajo fuera del círculo familiar, y establece la edad mínima para trabajar, entre otros importantes aspectos].

A raíz de esta reforma inicial, y lo largo de estos últimos treinta y un meses, la autoridad ejecutiva señala que los cambios introducidos en la justicia laboral se sustentaron fundamentalmente en lo establecido de mecanismos para efficientar los procedimientos, acortando los tiempos para que la justicia laboral fuera eficiente y efectiva, profesionalizando al personal encargado de impartirla; sin embargo, después de diversos foros y análisis, se ha concluido que se requieren transformaciones cualitativas para que la justicia laboral se cumpla... cumpla su propósito, eliminando todo elemento que le... que la convierta lenta, costosa, de difícil acceso, y combatiendo la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad.

[Los Diputados Imelda Irene Beltrán Amaya y Francisco Javier Malaxechevarría González, de conformidad con lo estipulado la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ocupan la Primera y Segunda Secretaría, respectivamente].

[IV.- En vista de lo señalado con anterioridad, el titular del Poder Ejecutivo Federal señala que, para la consecución de los fines de la justicia laboral, se debe romper el paradigma de la impartición de justicia por parte de órganos materialmente administrativos y formalmente jurisdiccionales, como los son las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para lo cual se requiere actualizar el marco jurídico regulatorio y adecuarlo a la realidad laboral nacional e internacional, transformando las instituciones y creando las nuevas políticas públicas en ésta materia].

La iniciativa que se ha venido comentando propone la reforma de fondo a la justicia laboral, a partir de las tres premisas siguientes:

1. Se propone que la justicia laboral sea impartida, en lo sucesivo, por órganos del Poder Judicial Federal o de los órganos... o de los poderes judiciales locales, según corresponda.



2. Se propone replantear la función conciliatoria, de manera que constituya una instancia prejudicial a la cual los trabajadores y patrones deberán acudir. Con esta medida se pre... privilegia que los nuevos órganos de impartición de justicia laboral, concentren su atención en las tareas jurisdiccionales, propias de su nueva responsabilidad, en tanto, la función conciliatoria estará a cargo de centros de conciliación especializados e imparciales, dotados con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de que contarán con una plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, en su calidad de organismos descentralizados. Destaca que la iniciativa alinea el nuevo procedimiento que deberá observar la instancia conciliatoria de manera que resulte eficaz para las partes. Para tal efecto se propone que esta etapa procesal conste de una sola audiencia obligatoria con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita y que las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realicen con el acuerdo de las partes, el tiempo que de común acuerdo determinen.

3. Por otra parte, se propone revisar el sistema de distribución de competencias entre las autoridades federales y locales. De esta manera, con el propósito de fortalecer el ejercicio de las libertades de negociación colectiva y de sindicación, se considera necesario crear un organismo descentralizado de la administración pública federal que tendrá la facultad, entre otras, de atender el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como de todos los procesos administrativos inherentes a dicha materia. El organismo tendrá a su cargo la función conciliatoria en el orden federal.

Dada la trascendencia y la importancia del organismo, se propone que la designación de su titular se realice con la participación del Ejecutivo Federal y del Senado de la República, y tal como se acontece en la designación de los titulares de otras instituciones nacionales. En ese caso en

concreto, la presente... la... la presente iniciativa propone que el Ejecutivo Federal someta una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas interesadas, realizará la designación correspondiente. Se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes de dicha Cámara o durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente para re... realizar la designación.

[4]. Por lo que hace al régimen transitorio, en caso de su aprobación, la reforma entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas deberán de realizar las adecuaciones legislativas que corresponden del año siguiente a la entrada en vigor del decreto, y dentro de ese mismo plazo, se deberá presentar la terna para la designación del titular del organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

En cuanto a la operación de los juzgados y tribunales laborales, los centros de conciliación y el organismo descentralizado a que se han hecho referencia en el párrafo que antecede, se atenderán lo siguiente:

a) Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales, según correspondan, continuarán atendiendo los conflictos entre el capital y el trabajo y sobre todo, el registro de los contratos colectivo de trabajo y de organizaciones sindicales en tanto se cumple la temporalidad para la implementación de las reformas señaladas.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez y asume la Primera Secretaría].

b) Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos emitidos por las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

c) Los asuntos que tuvieran... que tuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los juzgados o tribunales laborales, centros de conciliación y el organismo descentralizado, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables desde su inicio.

d) En su oportunidad, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, deberán de transferir los procedimientos, expedientes y documentación que tengan bajo su atención o resguardo a las nuevas instancias que se encargarán de resolver las diferencias y conflictos entre trabajadores y patrones, así como el organismo que llevará la atención de los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

[CONSIDERACIONES:

I.- Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la Minuta Proyecto de Decreto de mérito, emite las siguientes apreciaciones para al Acuerdo correspondiente.

La pretendida reforma a nuestra Carta Magna, está centrada en la modificación a la justicia procesal laboral, y fue turnada a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, con fecha veintiocho de abril de 2016, mediante oficio No. DGPL-2P1A.-4485. Lo anterior, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 174 del Reglamento del Senado, mismo que concluyó con el proyecto de Decreto CS-LXIII-II-1P-106, de fecha cinco de octubre de 2016.

II.- Posteriormente, con fecha trece de octubre de 2016, la Cámara de Senadores envía a la Cámara Revisora, mediante oficio número DGPL-1P2A.-2236, el Proyecto de Decreto a que se refiere el párrafo que antecede. Dicha Cámara, una vez realizado el análisis del mismo, emite con fecha cuatro de noviembre de 2016, su dictamen en sentido positivo a la Minuta con proyecto de Decreto que se ha venido comentando a lo largo del presente escrito].

III.- En vista de lo anterior los integrantes de esta Comisión Segunda de Gobernación y Puntos

Constitucionales, después de entrar al estudio de análisis de la minuta proyecto de decreto coincidimos en que la propuesta de reforma a la Constitución Federal en materia de justicia laboral, viene a fortalecer la de justicia cotidiana, sobre todo por lo que toca los tres ejes sobre los cuales se ha centrado, como lo son impartición de justicia por órganos de Poder Judicial Federal o de los poderes judiciales locales; el establecimiento de la etapa conciliatoria, como instancia prejudicial, a través de centros especializados, así como la re... redistribución de competencias en materia sindicalista, a través de un órgano descentralizado de la administración pública federal que atenderá la negociación colectiva y sindical, [se consideran un logro derivado del trabajo conjunto y de análisis llevado a cabo por las autoridades federales y el sector académico de la materia, en los últimos tres años.

Efectivamente, la impartición de justicia laboral a cargo de los órganos del Poder Judicial, cristalizan la tan anhelada autonomía de las autoridades laborales por parte de sus justiciables, ya que son precisamente los órganos jurisdiccionales quienes siguen consolidando y legitimando su actuación bajo los principios de legalidad, objetividad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, profesionalismo y publicidad. Aunado a lo anterior, el justiciable tiene la certeza de que los cambios de personal en cada periodo constitucional de la administración de corresponda, no se verá interrumpido por la falta de experiencia de los nuevos funcionarios públicos.

Por lo que corresponde a la propuesta de crear los centros de conciliación como etapa prejudicial en el proceso jurisdiccional, se considera un acierto por la propia experiencia que en la materia ha podido consolidar la impartición de justicia en el Estado de Chihuahua, con los sistemas alternativos para la solución de conflictos.

Por último, en cuanto a la reforma en materia sindicalista y de los contratos laborales colectivos, con la atención de un organismo descentralizado del Ejecutivo Federal, se considera un acierto, ya que es precisamente este rubro los que dan certeza no sólo a los trabajadores y sus familias, sino también al sector productivo de nuestra nación, y por lo tanto, al tener una instancia profesional y autónoma que permita mediar los

factores del trabajo y el capital en las áreas prioritarias del Estado, permitirá consolidar la intervención de los capitales de desarrollo].

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen con carácter de

ACUERDO [LXV/MINDC/0045/2016 I P.O.]:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en virtud de las razones expuestas, emite opinión favorable respecto de la Minuta de Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados, por lo que se reforman los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, en los términos expuestos en dicho instrumento:

[MINUTA PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso a) en sus párrafos primero, tercero y cuarto de la fracción III y el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, el inciso b) de la fracción XXVII ; y se adicionan la fracción XXII bis y el inciso c) de la fracción XXXI del Apartado A del segundo párrafo del artículo 123, y se suprime el actual segundo párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del segundo párrafo del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 107. ....

1. a II. ....

III. ....

a) Contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo. En relación

con el amparo al que se refiere este inciso y la fracción V de este artículo, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquéllas que, cuando proceda, advierta en suplencia de la queja, y fijará los términos precisos en que deberá pronunciarse la nueva resolución. Si las violaciones procesales no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado correspondiente las hizo valer de oficio en los casos en que proceda la suplencia de la queja, no podrán ser materia de concepto de violación, ni de estudio oficioso en juicio de amparo posterior.

Para la procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas y resoluciones puedan ser modificadas o revocadas, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.

Al reclamarse la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio mediante el recurso o medio de defensa que, en su caso, señale la ley ordinaria respectiva. Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia ni en los de naturaleza penal promovidos por el sentenciado;

b) a c) .....

IV. ....

V. El amparo contra sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:

a) a c) .....

d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los juzgados o los tribunales laborales locales o federales o del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;

VI. a XVIII. ....

Artículo 123. ....

A. ....

I. a XVII. ....

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los juzgados o tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de los juzgados o tribunales laborales.

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los juzgados o tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122, apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los juzgados o tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV

de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. ....

XXII bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patronos, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

- a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y
- b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

La ley garantizará el voto personal, libre y secreto de los trabajadores para la elección de sus dirigentes y la resolución de conflictos entre sindicatos.

XXIII. a XXVI. ....

XXVII. ....

- a) .....
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los juzgados o tribunales laborales.

c) a h) .....

XXVIII. a XXX. ....

XXXI. ....

a) a b) .....

c) Materias:

- 1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y

las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;

2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;

3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa;

4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y

5. Obligaciones de los patronos en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley correspondiente.

B. ....

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. En tanto se instituyen e inician operaciones los juzgados o tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos emitidos por las referidas Juntas, en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 107 de esta Constitución.

Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los juzgados o tribunales laborales, Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

CUARTO. Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la terna para la designación del titular del organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

QUINTO. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio, se respetarán conforme a la ley.

SEXTO. Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo a los juzgados o tribunales laborales y a los Centros de Conciliación que se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.

Así mismo, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales].

[Salen del Recinto los Diputados Alejandro Gloria González, Gabriel Ángel García Cantú y Miguel Francisco La Torre Sáenz].

#### TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Remítase copia del acuerdo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para adicionarlo al cómputo de la respectiva votación de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Por la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, la de la voz, [Diputada Crystal Tovar Aragón] Presidenta; Secretaria, Diputada María Isela Torres Hernández; Vocal, Diputado Rubén Aguilar; Vocal, Diputado Javier Malaxechevarría; y vocal, Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

En seguida, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo que pido a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

¿Quiénes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular?

**- Los CC. Diputados:** [Manifiestan su aprobación en forma unánime.]

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación por ninguno de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por ninguno de los Legisladores].

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintitrés votos a favor, de los veintinueve Diputados presentes.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

Le solicito a las Secretarías preparen las minutas correspondientes y las envíen a las instancias correspondientes.

### 10. INICIATIVAS

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, les informo que tengo interés en presentar una iniciativa; así mismo, comunicaron a esta Presidencia, con la debida oportunidad, su deseo en participar en este punto el Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A continuación, haré uso de la Tribuna para dar lectura a la iniciativa que he preparado, para lo cual solicito al Primer Vicepresidente, Diputado Jesús Alberto Valenciano [Valenciano] ocupe la Presidencia.

[El Diputado Jesús Alberto Valenciano García, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Muy buenas tardes.

Con su permiso, señor Presidente.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito la dispensa

del... del documento, de la lectura del documento completo; sin embargo, que se integre íntegro al Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Gracias.

[La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 167, fracción I; 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo acudo ante esta Honorable Asamblea a fin de presentar iniciativa con carácter de acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador Constitucional de Chihuahua, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Fiscal General del Estado, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refrenden su compromiso de cumplir con las obligaciones promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en base a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:]

El diez de diciembre de 1948, el mundo entero se comprometió a que no volvieran a ocurrir sucesos tan lamentables como el Holocausto así como la Segunda Guerra Mundial, y que... donde millones de personas sufrieron de discursos de odio, asesinatos, torturas, desplazamientos y graves violaciones a los Derechos Humanos. Ese día, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró... adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como un ideal común para los pueblos y naciones.

Esta histórica resolución es importante por tres razones. Primero, porque los países dejaron a un... atrás sus ideologías y dieron paso a elaborar un documento conciso pero muy sustancioso. En segundo lugar, porque da inicio a una serie de documentos, tratados, pronunciamientos, declaraciones que fortalecen los Derechos Humanos y que han formado un cuerpo legislativo internacional [juris internacional]. Y tercero, porque un año después de que se hace la declaración de los Derechos Humanos... dos años después -perdón- se adopta la resolución 423 y esta resolución invitaba a las naciones, así como a las organizaciones interesadas en celebrar el día diez de diciembre como el Día Internacional de los Derechos Humanos.

En su preámbulo, la declaración recuerda los horrores que quiere superar y los compromisos que los des... países del mundo quieren asumir:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en su carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

[Considerando que los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre];

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Así mismo, el artículo primero de la declaración universal de los Derechos Humanos nos señala que todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y dotados [como] están de razón y conciencia, debemos comportarnos fraternalmente unos con otros.

Para este año, el llamado de las Naciones Unidas es el siguiente:

Este año, el Día de los Derechos Humanos es una llamada a todos para defender los derechos del otro. Es responsabilidad de todos defender los Derechos Humanos. Cada uno de nosotros debe tomar una posición. Un paso adelante y defender los derechos de un refugiado o migrante, una persona con discapacidad, una persona LGBT, una mujer, un indígena, un niño, un afrodescendiente, o cualquier otra persona en riesgo de ser discriminada o de sufrir un acto violento.

Más aún, en esta ocasión, la ONU ha dedicado este año, de 2016, a celebrar el cincuenta aniversario de dos Pactos Internacionales, por un lado el pacto de Derechos Civiles y Políticos, y por otra parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estos dos pactos internacionales junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos se han llamado



la Carta Internacional de los Derechos Humanos. [International Bill of Rights].

Y estos mensajes son fundamentales tanto para México, en lo general, como para Chihuahua, en particular. Por una parte, la ONU nos llama a defender los derechos de... de las personas, a solidarizarnos, a ser empáticos con ellos, sobre todo con quienes han sufrido violaciones a Derechos Humanos. Y por la otra parte, estos Pactos Internacionales, que fueron ratificados por el estado mexicano el 23 de marzo de 1981, recuerdan las obligaciones que las diferentes autoridades del Gobierno de México tienen y sobre todo para que estos derechos no sean un ideal o una utopía, sino que sean una realidad en nuestro México.

Esas obligaciones pues están íntimamente ligadas con las obligaciones establecidas en el artículo 1o. Constitucional... de la Constitución Política de los Estados Unidos, que en su párrafo quinto prohíbe todo tipo de discriminación y en su párrafo tercero también establece la obligación de promover, [respetar,] garantizar y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universi... universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. En consecuencia, el estado deberá de investigar, prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

No obstante, la realidad de nuestro Estado se nos impone y nos recuerda diariamente que aún no hemos cumplido. Algunas cifras lo demuestran como son las siguientes:

a. Aun cuando nuestro Estado ha sido evidenciado a nivel local, nacional e internacional respecto de la violencia de género hacia niñas y mujeres, tenemos más de 2,000 feminicidios perpetrados desde 1994. También somos el segundo lugar tanto en violencia sexual como en embarazos adolescentes, y un estado en el cual aún tenemos importantes retos para brindar protección adecuada a mujeres y niñas

que se encuentran en riesgo de ser víctimas de violencia.

b. Nuestro Estado es la sexta entidad con mayor número de personas desaparecidas, y recientemente hemos tenido conocimiento que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acaba de remitir el caso de desaparición forzada de Nitza Paola, Rocío Irene y José Ángel Alvarado, desaparecidos por el Ejército, en Buenaventura, en diciembre de 2009.

c. Aunado a lo anterior, la práctica de la tortura y los homicidios siguen siendo lastres que no se han erradicado.

d. Según UNICEF, en nuestro Estado la primera causa de muertes de niños entre doce y diecisiete años son los homicidios.

e. La situación de los pueblos indígenas también es crítica. De acuerdo con el último informe en la materia para el año 2008, la Entidad con mayor pérdida de posición relativa por desigualdad étnica era Chihuahua, lo cual se ve reflejado, entre otras cuestiones, en muertes de indígenas... de mujeres indígenas durante el embarazo, parto y puerperio. En definitiva, la situación de los pueblos indígenas que de muchas formas se va deteriorando día a día, y sus luchas son estigmatizadas pues no se les reconoce su capacidad de lucha y sus logros, espe... especialmente en la reivindicación del derecho de [a] su territorio, que van siendo cada vez más importantes.

[Sale del Recinto el Diputado Gustavo Alfaro Siqueiros].

f. La invisibilidad de las personas y pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los sectores de la diversidad sexual, las personas migrantes y otros sectores en esa situación, también forman parte de los desafíos en esta materia.

g. La carencia de servicios de salud y medicamentos también es un tema de preocupación, al igual que la precariedad en la

vivienda y el despojo de territorios.

h. La escandalosa corrupción, tan arraigada en muchas partes del sector público, que ha significado que miles de personas, especialmente las que tienen precariedad de recursos económicos, no puedan acceder a los bienes y servicios más básicos como el transporte, la educación, salud, vivienda, trabajo y alimentación.

i. La violencia y la desigualdad siguen siendo retos importantes, al igual que la impunidad, sobre todo en casos relacionados con graves violaciones de Derechos Humanos.

j. Persiste la impunidad respecto de los asesinatos, desapariciones y ataques en contra de personas defensoras de Derechos Humanos, razón por la cual en agosto [de este año] el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas no... notificado... notificó la adopción de una alerta temprana que tendrá... que tendrá que ser implementada el próximo año.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Gustavo Alfaro Siqueiros].

k. Finalmente, el desplazamiento forzado sigue siendo una lacerante realidad en distintas regiones de nuestro Estado. Como es sabido, el Censo de Población de 2010 evidenció el 23% de viviendas deshabitadas en Ciudad Juárez, a causa de la violencia. Pero esa realidad continúa en la actualidad, [por lo que el Valle de Juárez sigue siendo una zona violenta que sigue generando desplazamiento forzado de su población].

[Se reincorporan a la Sesión los Diputados Víctor Manuel Uribe Montoya, Alejandro Gloria González, Gabriel Ángel García Cantú y Miguel Francisco La Torre Sáenz].

Más aún, existe infinidad de testimonios que han empezado a ser recabados por distintas organizaciones de la sociedad civil así como por algunas periodistas en campo. Hace unos meses, en medio del proceso electoral, se publicaron algunas notas periodísticas que evidenciaban el

desplazamiento forzado en el sur del Estado. Tan solo hace unas semanas, se reportó un incidente de desplazamiento forzado en Baborigame de decenas de familias a raíz del aumento de violencia causada por la incursión del grupo delictivo de Héctor el Pinto Román Angulo, del Cártel de Sinaloa.

Esta problemática ha sido negada por las autoridades federales, aunque cada vez es más monitoreada por organismos internacionales de Derechos Humanos, como ha sido el reciente llamado del Alto Representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien declaró que el desplazamiento forzado y masivo en la Sierra Tarahumara requiere atenderse de manera profunda, principalmente en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas.

Al día de hoy, esas problemáticas continúan por la ausencia de medidas preventivas, así como por la impunidad de los casos y la falta de medidas necesarias para respetar y garantizar los Derechos Humanos. La realidad de Chihuahua nos llama a todas y todos especialmente quienes realizamos un servicio público a comprometernos a cumplir con nuestras obligaciones dentro de nuestra competencia y a trabajar de manera cotidiana [coordinada] para que, de ser necesario, se adopten políticas públicas y acciones que posibiliten una acción integral... una protección integral de la dignidad de las personas.

Por todo lo anterior, a los sesenta años de la adopción de los Pactos Internacionales y en el marco de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, exhortamos a los organismos autónomos en materia de Derechos Humanos y transparencia, a fin de que cumplan con sus obligaciones constitucionales y legales de protección y garantía de esos derechos.

Exhortamos, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que reconozcan todas las problemáticas que vivimos en nuestro país y en

Chihuahua, como lo es el desplazamiento interno forzado. El reconocimiento de la problemática es el primer paso para avanzar en políticas y acciones que se puedan erradicar.

Exhortamos a la Fiscalía General del Estado y a la Procuraduría General de la República realicen investigaciones diligentes, exhaustivas, oportunas en casos de violencias de género, violencias contra otros sectores en situación de vulnerabilidad, los asesinatos y ataques a personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas, las desapariciones forzadas e involuntarias de personas, la tortura y los malos tratos, los desplazamientos forzados, la discriminación contra distintos sectores, la corrupción de las autoridades y cualquiera otra relacionadas con violaciones de Derechos Humanos.

Exhortamos al Poder Judicial para que en el marco de sus competencias y teniendo siempre presente la importancia de garantizar una tutela judicial efectiva, actúe de manera oportuna, diligente y aplicando los más altos estándares internacionales en materia de Derechos Humanos en sus resoluciones.

Exhortamos al Gobernador Constitucional del Estado y a los integrantes de su gabinete a que sigan comprometiéndose con todas y todos los chihuahuenses a fin de que puedan respetar y garantizar todos los derechos para todas las personas y colectivos, especialmente quienes se encuentran en si... en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, exhorto a mis compañeras y compañeros a que reafirmemos nuestro compromiso de contar con un marco legislativo garantista y de avanzada, que sirva para que todos los derechos de las personas sean respetados y garantizados adecuada y oportunamente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración con el carácter de urgente resolución el siguiente

ACUERDO [LXV/URGEN/0046/2016 I P.O.]:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta al gober... Gobernador Constitucional de Chihuahua, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Fiscal General del Estado, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información, [a la Secretaría de Gobernación], a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refrenden su compromiso de cumplir con las obligaciones de promover, respetar, garantizar y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universi... universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Solicito al Secretario, Diputado Javier Malaxechevarría, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, Prosecretario.- P.A.N.:** ¡Con gusto, Presidente!

Pregunto a los señores y señoras Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Blanca Amelia Gómez [Gámez] Gutiérrez en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder

legislado... Legislativo.

En este momento se abre el sistema de votación electrónico.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Diputado, considere mi voto a favor y, obviamente, el de la Diputada.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, Prosecretario.- P.A.N.:** Okay.

Perfecto.

¿Los que estén a la... por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados:** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, Prosecretario.- P.A.N.:** ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Y los que se abstengan?

Por favor.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se cierra la votación, por favor.

Informo a la Presidencia que se han registrado veinticuatro votos a favor, cero en contra, una abstención, seis no registrados de los veintinueve (sic) Diputados presentes.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Solicito nuevamente se sirva someter a la consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, Prosecretario.- P.A.N.:** Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado en forma electrónica.

Se abre el registro de...

¿Los que estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, Prosecretario.- P.A.N.:** ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Diputado, considere igual, de nueva cuenta, el voto de un servidor a favor y el de la Diputada Gámez.

- **El C. Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, Prosecretario.- P.A.N.:** Correcto.

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que veintiséis votos de los Legisladores están a favor del contenido de la iniciativa presentada.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos, tanto en lo general como en lo

particular.

### 10.1.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Primer Vicepresidente.- P.A.N.:** Acto seguido, tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Villarreal Macías.

- **La C. Dip. Jesús Villarreal Macías.- P.A.N.:** Con su permiso, señor Presidente, señores Secretarios.

[La Diputada Blanca Gámez Gutiérrez asume la Presidencia].

Honorable Congreso del Estado:

El suscrito, Jesús Villarreal Macías, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura y como miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de práctica... y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Elevada Asamblea a formular iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual se propone que esta Soberanía reforme el artículo tercero transitorio de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, con la finalidad de adecuar la obligatoriedad del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Lo anterior, con sustento en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ganadería, en nuestra Entidad, representa una de las principales actividades del sector rural, ya que el 65.3% de la superficie total está dedicada a pastizales de alimento para ganado, mismo que ya sea para consumo nacional o para exportación a nuestro vecino país del norte, se ha traducido en una actividad con gran importancia dentro del sector, pues nuestra ganadería ha rec... es reconocida a nivel internacional para cumplir con los estándares de exportación.

Dentro de los estándares mencionados tenemos el de la trazabilidad, el cual se define como la serie de actividades técnicas y administrativas sim... sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, identificando en cada etapa su ubicación espacial y, en su caso, los factores de riesgo zoonosario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

Cabe mencionar que en la actualidad, esa trazabilidad se da mediante la aplicación del arete SINIDA antes SINIIGA, perteneciente al Programa Nacional del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, mismo que de conformidad a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, sería exigible a todos los ganaderos del país a partir del mes de noviembre; sin embargo, el día primero de diciembre del año en curso la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se pospone la obligatoriedad de los sistemas de identificación establecidos en la norma referida, quedando para el primer día del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Es así que la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, específicamente en el artículo tercero transitorio, establece la obligatoriedad de los sistemas de identificación SINIDA a partir del primero de enero del do... del año dos mil diecisiete, por lo que se hace necesario adecuar dicha obligatoriedad a lo preceptuado por el acuerdo señalado con anterioridad, mientras tanto el ganado que haya nacido antes de esa fecha, deberá quedar identificado con el arete SINIIGA, dentro de los seis meses de edad, por lo que todo ganadero que realice actividades dentro del territorio del Estado, deberá aplicar este último arete de ganado.

Derivado de lo hasta aquí comentado, es que es imperante realizar la adecuación del numeral transitorio de... referido, ya que de no hacerlo se corre el riesgo de que se presenten situaciones que

atenten contra la gavinidad... la actividad ganadera de la Entidad, obviamente en el traslado de los animales y se prestará a sanciones que obviamente queremos evitar.

Por lo anteriormente razonado y motivado, con fundamento en lo que disponen los artículo 68, fracción I de la Constitución Política local; así como los artículos 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo tercero transitorio de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.** Todas las obligaciones cuyo cumplimiento implique la aplicación del arete a identificador... o identificador SINIDA, será pa... exigible a partir del día primero día del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El ganado que haya nacido antes de esta fecha, deberá quedar identificado con el arete SINIIGA, dentro de los seis meses de edad.

[TRANSITORIO]:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su pu... publicación del Diario [Periódico] Oficial del Estado.

**Económico.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de dici... de diciembre de dos mil dieciséis.

Atentamente, el de la voz, Jesús Villarreal Macías.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

**10.2.**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, se coce... se concede el uso de la palabra a la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la sexijame... sexima ge... [Sexagésima] Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la atribución que la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que confiere a los Diputados del Congreso del Estado; así como la fracción I del artículo 167 y artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y en el marco del Día de los Derechos Humanos acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo para exhortar a los titulares de los Poderes públicos del Estado, organismos descentralizados, organismos desconcentrados y autónomos, empresas paraestatales, autoridades municipales y las instituciones y agrupaciones privadas y sociales del Estado de Chihuahua en materia de los Derechos Humanos.

Lo anterior al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El diez de diciembre de 1948, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A partir de entonces, cada año se conmemora el diez de diciembre, el Día de los Derechos Humanos, con ello las naciones del mundo reiteran su compromiso de

seguir construyendo una sociedad de derechos que erradique el fin de una época que sufrió dos grandes guerras mundiales, las más crueles de la historia de la humanidad, y estableciendo un conjunto de derechos universales para preservar la paz en el mundo y la formación de estados democráticos y constitucionales.

Desde que se difundió la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano como consecuencia inmediata de la Revolución Francesa, han transcurrido más de doscientos años.

Sin embargo, la historia no ha terminado, pues los Derechos Humanos siguen siendo violados y sigue siendo ultrajada la dignidad humana, individual y colectivamente.

La lucha por los Derechos Humanos es una historia de avances graduales que a pesar de la formalidad de su constitucionalidad y la creación de organismos defensores de los mismos, así como el discurso recurrente de la sociedad civil en la defensa y garantía de los derechos básicos de las personas, las familias, las etnias, la igualdad de las mujeres y los hombres, la equidad de género, la ampliación de los derechos políticos, educativos, culturales, familiares y sociales, y el asunto no acaba de cuajar con suficiencia ni en las instituciones públicas ni en la sociedad misma.

En efecto, el discurso y la retórica sobre los Derechos Humanos es un tema cotidiano que a muchos les parece ocioso y desproporcionado, pero en la reiteración del lenguaje de la dignidad y de los Derechos Humanos es indispensable en una comunidad nacional que, en los hechos, las prácticas y los hábitos institucionales y culturales, no ha pasado del discurso y las leyes a las distintas realidades del país.

En casi todos los ámbitos de la vida pública, social y privada de los mexicanos se violan, muchas veces en flagrancia e impunidad, los derechos más elementales en las esferas de la familia, de la política, del trabajo, de la educación, de la cultura, de las etnias y de los pueblos y

comunidades del país, según se acredita por los estudios internacionales y nacionales que evalúan la situación mundial de los Derechos Humanos.

[Sale del Recinto el Diputado Rubén Aguilar Jiménez].

Se puede concluir que no hemos transitado de las palabras a los hechos y no se ha formado la conciencia democrática que asuma como compromiso esencial de la existencia colectiva el respeto de los derechos básicos y la dignidad humana de personas y grupos. Justamente por ello es necesario mantener y reiterar la insistencia en el respeto y las garantías para que no se vulneren los ideales de libertad, igualdad, equidad y justicia que merece el ser humano en cuanto ser humano, sin discriminaciones de ninguna especie, en los términos del artículo 1o. de nuestra Carta Magna.

La Constitución liberal de 1857 estableció un conjunto de garantías individuales e instituyó el juicio de amparo como una garantía de acceso para proteger la vida y la libertad de los individuos... individuos, y la Constitución de 1917 se considera la primera en instituir una serie de derechos sociales laborales, agrarios y educativos.

Así, hemos recorrido cien años en la lucha porque los Derechos Humanos no sean derechos difusos, no sean abstracciones sin medios para hacerlos valer. La creación de instituciones, cauces y procedimientos de acceso a la justicia de los Derechos Humanos es un camino cuyo recorrido apenas ha emplazado [empezado]. La meta y los objetivos [están] trazados; falta, sin embargo, que todas las instituciones públicas asuman sin prejuicios ni discriminación de ninguna naturaleza, la práctica de dichos derechos básicos y falta también que la cultura de los Derechos Humanos avive su fuego liberador en las esferas sociales, privadas y familiar de la existencia.

Así, por lo tanto, en el marco de la conmemoración del diez de diciembre de 1948, fecha de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, se renueven los compromisos institucionales y sociales para seguir avanzando

en su ple... pleno respeto y garantía.

En tanto que el principio de convención que forma parte de la constitucionalidad mexicana, en virtud de que nuestro país ha suscrito prácticamente todas las declaraciones, pactos, convenios y otros instrumentos de derecho internacional, se precisa que las instituciones públicas conozcan y se capaciten en cuáles son los derechos básicos y cuáles las garantías de acceso a su cumplimiento.

Por lo expuesto y fundamentado, propongo ante este Honorable Congreso lo siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta, respetuosamente, a los titulares de los Poderes públicos del Estado, organismos descon... desconcentrados, descentralizados y autónomos, empresas paraestatales, autoridades municipales y las instituciones y agrupaciones privadas y sociales del Estado de Chihuahua a:

1. Formular políticas de respeto y garantías de acceso a los Derechos Humanos y establecer programas de comunicación y cultura acerca de los mismos dirigidos a la población;
2. Capacitar al personal que labora en las dependencias gubernamentales del estado para que conozcan y comprendan el alcance y significación de una sociedad de derechos y la necesidad de anteponer la dignidad humana de los individuos, los grupos, las mujeres, los niños, y las niñas y adolescentes; los adultos mayores, las etnias y, en general, la integridad comunitaria de la sociedad chihuahuense;
3. Crear o fortalecer dentro de las... dichas dependencias y organismos, en las oficinas de atención ciudadana o sus equivalentes, un área especial para la protección de los Derechos Humanos, poniendo énfasis en la protección y defensa de los derechos laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores y trabajadoras

y en la protección y defensa de los derechos de familia y de erradicación de la violencia contra las mujeres y los grupos más vulnerables de la población.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

[El Diputado Jesús Villarreal Macías asume la Segunda Secretaría].

Atentamente, la de na... la de la voz, Diputada Diana Karina Velázquez.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

### **10.3.**

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Finalmente, tiene la palabra el Diputado Alejandro Gloria González.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Buenas tardes.

Con su venia, señora Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista [de México] y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I; y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto a fin modificar diversas disposiciones de las Leyes de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y [de]



Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, ambas en materia de verificación vehicular, de conformidad con lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con el constante crecimiento de la población de las principales ciudades del Estado de Chihuahua y en general de nuestro país, han aumentado, a su vez, el número de automóviles que recorren las calles, generando con esto más tráfico, pero principalmente contaminación cada vez más el aire que respiramos, lo cual trae con ello diversos problemas de salud, como lo son las enfermedades respiratorias y las alergias.

[Salen del Recinto los Diputados Crystal Tovar Aragón y Jesús Alberto Valenciano García].

El Estado de Chigaga... de Chihuahua registra, hasta mediados de este año, un total de un millón quinientos ochenta y dos mil, quinientos un vehículos en circulación, los cuales generan grandes cantidades de compuestos contaminantes como monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos nitrosos, compuestos orgánicos volátiles, así como otras partículas; algunos de estos contaminantes al entrar en contacto con el aire dentro de la tropósfera provocan que se genere ozono como un contaminante secundario, lo cual constituye un riesgo medioambiental para la salud al ser un factor importante para accidentes cerebrovasculares, cáncer de pulmón y neumopatías además de toda alteraciones de las funciones pulmonares.

En este sentido...

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito.

¿Me permite, Diputado?

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** ¡Claro!

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito, por favor, al público asistente

y a las y los Diputados guardar silencio para poder escuchar.

Gracias, Diputado.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias a usted.

En este sentido, el Instituto Mexicano para la Competitividad reporta que para la ciudad de Chihuahua, en el año dos mil diez, se prestaron ses... se presentaron 60 muertes, 188 hospitalizaciones y 9,574 consultas médicas relacionadas a la contaminación del aire; además de 110 de estos que resultaron en muertes, 402 hospitalizaciones y 20,556 consultas médicas para Ciudad Juárez.

Por otra parte, esta misma ciudad fronteriza ha ocupado, en repetidas ocasiones, el preocupante primer lugar nacional por presentar altos... altos números de partículas suspendidas de hasta diez micrómetros, esto se debe, en gran parte, a que circulan diariamente en Ciudad Juárez poco más de medio millón de vehículos, aunado al gran número de calles sin pavimentar.

La mayoría de las fuentes de contaminación del aire no pueden ser controladas por las personas, por lo que se requiere implementar medidas eficaces por parte de los gobiernos a través de políticas efectivas orientadas al control urbano para la mejora de la calidad del aire.

Está comprobado que el uso de vehículos automotores es el principal causante de la contaminación atmosférica dentro de nuestro país; sin embargo, en muchas regiones se carece de programas eficaces de monitoreo de la calidad del aire, por lo que es necesario tomar medidas preventivas como lo son los programas de verificación vehicular.

En Chihuahua, dicho programa se estableció años atrás por medio de la Ley de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente con el fin de detectar aquellos vehículos con mayores emisiones contaminantes.

Sin embargo, la facultad para realizar esta medida recaía, en un principio, en los municipios y al ser únicamente Juárez quien lo realizaba, posteriormente pasó a ser facultad de Gobierno del Estado, pero cabe resaltar que este programa nunca fue implementado por el Poder Ejecutivo.

En tal virtud, nosotros proponemos que se le devuelva a los municipios la facultad para implementar y ejecutar dichas verificaciones vehiculares, adecuando los artículos siete... séptimo, octavo y noveno, 101-A, 101-B y 101-C de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, a fin de que las autoridades municipales sean las encargadas de redactar, diseñar y aplicar los reglamentos en materia de verificación vehicular.

Por otra parte, se adecira... se adecua el artículo 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, a fin de integrar en los requisitos de expedición de placas y tarjetas de circulación, los documentos expedidos por las autoridades municipales la que acrediten el cu... el cumplimiento con el procedimiento de verificación vehicular a fin de asegurar el cumplimiento de dichas medidas.

Es por lo anterior expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto de carácter de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deroga la fracción XXXVI del artículo octavo, se reforman la fracción VII del artículo séptimo; las fracciones VIII, IX, X y XIV; el último párrafo del artículo noveno, así como los artículos 101-A, 101-B, 101-C, todos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 7.** Corresponde al Ejecutivo del Estado:

.....

VII. La prevención y control de la contaminación de

la atmósfera generada por:

- a) Fuentes industriales, agroindustriales, agrícolas y de servicios, o por aquellas que con... que no sean de jus... de jurisdicción municipal o federal;

Muchas gracias. [En virtud de que le hacen entrega de un objeto].

- b) Fuentes móviles, de manera subsidiaria a los municipios, cuando existan el respectivo convenio.

.....

**ARTÍCULO 8.** Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría:

XXXVI. Derogada.

**ARTÍCULO 9.** Corresponde a los municipios de la Entidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones:

.....

VIII. El establecimiento de las medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera, que fijen los reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y las Normas Técnicas Ecológicas Estatales aplicables;

[Sale del Recinto la Diputada Martha Rea y Pérez].

IX. El otorgamiento de las concesiones para el establecimiento y operación de sistemas de verificación vehicular, cumpliendo... cumpliéndose previamente con los requisitos que señale la normatividad aplicable;

Décima...

Perdón.

X. La puesta en práctica de medidas de inspección, medición y evaluación, para evitar que los niveles de concentración de contaminaciones [contaminantes]

en la atmósfera emitidas por los vehículos automotores, rebasen los límites máximos permisibles que determinen los reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Ecológicas Estatales aplicables;

.....

XIV. Para prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera de competencia municipal, que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes de jurisdicción estatal o federal:

- a) Establecer y operar centros de verificación;
- b) Proponer el monto de las tarifas que deberán cubrirse por los servicios de verificación de emisiones de automotores en circulación, y
- c) Llevar un registro de los centros de verificación y mantener actualizados los resultados obtenidos;
- d) Entregar a los propietarios o poseedores de vehículos automotores, cuando proceda, el documento que acredite que dicha fuente no rebasa los límites máximos permisibles de emisión, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales, en su caso, y
- e) Expedir los reglamentos respectivos de verificación vehicular.

.....

.....

Las facultades a que se refiere este artículo podrán ejercitarse por el Ejecutivo Estatal cuando los municipios celebren convenios con el Gobierno Estatal, el cual no implicará la pérdida de las facultades que a los municipios confiere esta ley y podrá ser convocado [revocado] en cualquier momento, previo acuerdo de ambas partes.

ARTÍCULO 101-A. Queda prohibida la circulación de automotores que emitan contaminantes, cuyos niveles de emisión a la atmósfera rebasen los máximos permisibles establecidos en las normas aplicables.

La autoridad correspondiente podrá limitar la circulación de cualquier vehículo automotor que circule en el Estado, a fin de prevenir y reducir las emisiones contaminantes, conforme a lo previsto por los reglamentos municipales que se emitan al respecto.

[Se reincorpora a la Sesión la Diputada Martha Rea y Pérez].

ARTÍCULO 101-B. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación deberán someterse... deberán someter sus vehículos... unidades a la verificación de emisiones contaminantes en los centros de verificación, dentro del período que le corresponda en los términos de los reglamentos municipales respectivos, así como obtener la constancia de verificación de emisión en la que se señala que se cumple con los límites máximos permisibles que establezcan las Normas Oficiales [Mexicanas] y demás aplicables, así como revalidación anualmente.

En su caso, los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán reparar los sistemas de emisiones de contaminantes de éstos y sustituir los equipos y dispositivos que no funcionen adecuadamente en aquéllos, en los términos que determinen los reglamentos municipales respectivos.

El propietario o poseedor de un vehículo automotor que no haya realizado la verificación dentro del período que le corresponda, de acuerdo con el calendario establecido en los reglamentos municipales respectivos, deberá trasladarse en un término de treinta días naturales, a un taller mecánico o a un centro de verificación.

Las sanciones por el incumplimiento a lo previsto en los presentes artículos, serán determinadas conforme a la presente ley, a las disposiciones en

materia de tránsito y los reglamentos municipales según corresponda.

ARTÍCULO 101-C. La constancia a que se refiere el artículo anterior, será emitida por los centros de verificación establecidos por los municipios o por los particulares que obtengan la corra... la correspondiente concesión, en los términos de esta ley, los reglamentos municipales respectivos y demás disposiciones aplicables. En todo caso, corresponde a la Secretaría vigilar el adecuado funcionamiento de los centros de verificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. Todo vehículo que transite por vías públicas deberá contar con las placas, tarjeta de circulación, constancia del Registro Público Vehicular, así como la póliza de seguro vigente, las cuales acreditarán su registro en el Padrón Vehicular Estatal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

.....

VI. Presentar el documento que acredite el cumplimiento con el procedimiento de verificación vehicular, expedido por la autoridad municipal correspondiente;

VII. Las demás que disponga esta ley y sus reglamentos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, bajo la siguiente modalidad.

SEGUNDO.- A partir de su publicación, los sesenta y siete municipios contarán con 180 días naturales para expedir los reglamentos respectivos de verifi... verificación vehicular.

TERCERO.- A partir del primer día de enero del

año dos mil dieciocho, será obligatorio presentar la verificación vehicular correspondiente, para continuar con el procedimiento de obtención de placas o revalidación vehicular, según corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, al día ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Atentamente. Diputado Hever Quezada y, el de la VOZ, [Diputado Alejandro Gloria González].

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias.

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Las iniciativas antes leídas se remiten a las Secretarías para su trámite.

## 11.

### CITACIÓN PRÓXIMA SESIÓN

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se cita a la Sesión Solemne que se celebrará el domingo once de diciembre del presente año, a las once horas, en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, con motivo del cincuenta aniversario del nombramiento del título de la ciudad a la Antigua Villa de Pedro Meoqui, la cual se realizará en el Teatro de la Ciudad, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, mediante el Decreto número 23/2016 del Primer Período Ordinario.

## 12.

### SE LEVANTA LA SESIÓN

**- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Siendo las doce horas con cincuenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se levanta la Sesión.

Muchas gracias, señoras Diputados y señores Diputados.

Buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO  
MESA DIRECTIVA.  
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

**Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.**

Vicepresidentes:

**Dip. Jesús Alberto Valenciano García.**

**Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.**

Secretarios:

**Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.**

**Dip. Jesús Villarreal Macías.**

Prosecretarios:

**Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.**

**Dip. Héctor Vega Nevárez.**

**Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.**

**Dip. Pedro Torres Estrada.**